

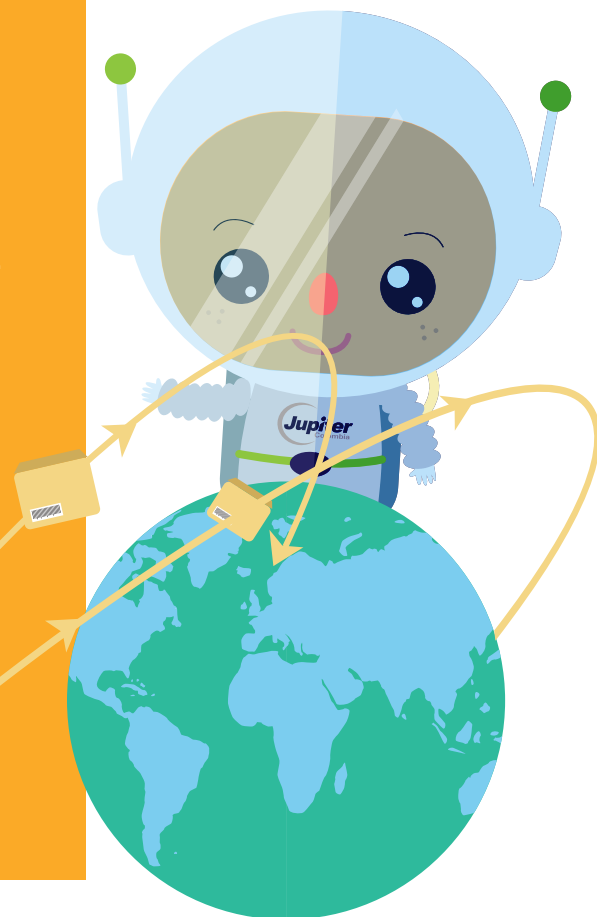
Exportación



Exportación:

cualquier bien o servicio vendido o enviado con fines comerciales a un país extranjero.

En otras palabras, la exportación es el tráfico de bienes y servicios propios de un país con el fin de ser usados o consumidos en otro país. Este tráfico puede generar numerosos y variados fenómenos fiscales dado que, cualquier producto enviado más allá de las fronteras de un país, está sometido a diversas legislaciones y puede estar sometido a acuerdos específicos que dan lugar a condiciones concretas según el país de destino



¿Para qué Exportar?



- 1 Aprovechar las oportunidades de mercados ampliados
- 2 Alianzas estratégicas que generen experiencias duraderas
- 3 Asegurar la supervivencia de la empresa
- 4 Aumento de la competitividad
- 5 Reducción de hiperdependencia local
- 6 Aprovechar la capacidad productiva de la empresa
- 7 Innovación con enfoque a mercados globales
- 8 Mejoramiento de la balanza comercial del país
- 9 Generalmente la rentabilidad de productos exportados es superior a la de los vendidos en plaza

Procedimiento Para Exportar

1 Registro como exportador

El Gobierno Nacional con el **Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004 de MinHacienda**, reglamentó el **Registro Único Tributario (RUT)**, el cual se constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

Para adelantar actividades de exportación, se debe tramitar este registro, especificando dicha actividad. Teniendo en cuenta que el RUT sustituyó e incorporó, entre otros, el Registro Nacional de Exportadores de Bienes y Servicios, es importante que los interesados observen estrictamente las disposiciones establecidas para el efecto, tanto en el **Decreto 2788 como en la Resolución 8346 ambos de 2004**. Este último se sustenta en la Circular Externa # 062 de 2004 de MinComercio.



2 Estudio de mercado y localización de la demanda potencial



La exportación requiere inicialmente de una selección de mercados, donde se determinen las características específicas del país o región a donde se quiere exportar: identificación de canales de distribución, precio de la exportación, hábitos y preferencias de los consumidores el país o región, requisitos de ingreso, vistos buenos, impuestos, preferencias arancelarias y otros factores que están involucrados en el proceso de venta en el exterior.

3

Ubicación de la subpartida arancelaria

Para localizar la subpartida arancelaria de su producto tiene dos opciones:

- 1) A través del arancel de aduanas
- 2) Con la ayuda que le brinda el Consultorio de Comercio Exterior o las Cámaras de Comercio Locales. (Es importante aclarar que la DIAN es el único Ente autorizado para determinar la clasificación arancelaria, según el **Decreto 2685 / 99 Art. 236 y la Resolución 4240/00 Art. 154 al 157 de la DIAN.**



4

Procedimiento ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

4.1. Solicitud de Determinación de Origen – Declaración Juramentada:

Si el comprador en el exterior exige el certificado de origen para obtener una preferencia arancelaria, el productor del bien a exportar deberá diligenciar la Declaración Juramentada, por cada producto, si es comercializador debe ser autorizado por el productor, a través de la web: **www.vuce.gov.co** por el módulo FUCE. Directamente obteniendo una Firma Digital ante **Certicámara**, en Bogotá, en la Avda. Calle 26 N°. 68D-35, piso 5°. Teléfono: (1)3830671, luego enviar Nombre de la empresa, RUT, Nombre del representante legal, dirección de correo electrónico, número de teléfono, fax, dirección y ciudad de domicilio al correo electrónico del Grupo Operativo del MinComercio: **registro@mincomercio.gov.co**.

Si se realiza a través de Agencia de Aduanas y/o Apoderado Especial se les debe dar un poder autenticado, junto con certificado de Cámara de Comercio, RUT y fotocopia de la cédula del representante legal y ellos elaboran la Declaración Juramentada. Se deben tener claras las normas de origen del país al cual se va a exportar. Este criterio de origen tiene vigencia de dos (2) años a partir de su aprobación.



4.2 Solicitud de Certificado de Origen:

Luego de ser aprobada la Declaración Juramentada, se debe diligenciar el correspondiente Certificado de Origen a través de www.vuce.gov.co en el módulo de Exportaciones, tenga en cuenta los siguientes códigos necesarios para el diligenciamiento y pago electrónico por cada certificado que requiera.



5

Procedimientos de Vistos Buenos



Es importante que consulte si su producto requiere de vistos buenos y/o permisos previos para la autorización de la exportación. Estos deben ser tramitados antes de presentar la declaración de exportación (DEX) ante la DIAN.

Algunos ejemplos: **ICA** (Sanidad animal y vegetal), **INVIMA** (Medicamentos, Alimentos, Productos Cosméticos), **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial** (Preservación Fauna y Flora Silvestre), **Secretaría de Ambiente** (Madera y Semillas), **Ingeominas** (Piedras Preciosas, Esmeraldas y Metales Preciosos), **Ministerio de Cultura** (Arte, Cultura y Arqueología), etc. Otros productos están sujetos a cuotas como el azúcar y la panela a Estados Unidos, o el banano y atún a la Unión Europea, entre otros.

6

Procedimientos aduaneros para despacho ante la DIAN

Una vez tenga lista la mercancía verifique los términos de negociación (**Incoterms**) y si es el caso utilice un **Agente de Carga** (Vía Aérea) o Agente Marítimo para la contratación del transporte internacional. Haga el requerimiento de la clave de acceso al sistema informático de la DIAN para diligenciar la Solicitud de Autorización de Embarque. Si el valor del envío es superior a USD \$10.000 debe realizar este procedimiento a través de una **agencia de aduanas**, que esté autorizada por la DIAN. Este trámite debe hacerse ante la Administración de Aduanas por donde se va a despachar la mercancía, anexando entre otros, los siguientes documentos:

1. Factura Comercial
2. Lista de Empaque (si se requiere)
3. Registros Sanitarios o Vistos Buenos (sí lo requiere el producto)
4. Documento de Transporte
5. Otros documentos exigidos para el producto a exportar

Una vez presentado los documentos e incorporados al sistema informático aduanero, este determina si se requiere inspección física, automática o documental, si es física se hace en las bodegas del puerto de salida, la aerolínea o en el lugar habilitado por la DIAN. Terminada esta diligencia y si todo esta bien, la mercancía puede ser embarcada y despachada al exterior. Hecha esta operación y certificado el embarque por la empresa de transporte la Solicitud de Autorización de Embarque se convierte en Declaración de Exportación -DEX.



7 Medios de Pago



Es importante tener en cuenta la forma en que su cliente pagará la exportación. Para esto existen diferentes instrumentos de pago internacional, como cartas de crédito, letras avaladas, garantías Standby, entre otras, que le brindan seguridad en la transacción.

8 Procedimientos cambiarios (reintegro de divisas)

Toda exportación genera la obligación de reintegrar las divisas a través de los intermediarios cambiarios (bancos comerciales y demás entidades financieras) por tanto los exportadores deben efectuar la venta de las divisas a estos intermediarios, para lo cual se debe reclamar y diligenciar ante dicha entidad el formulario Declaración de Cambio No 2.



Exportación de Muestras sin Valor Comercial

Todo producto que se exporte por esta modalidad debe cumplir con las normas sanitarias o vistos buenos pertinentes, en caso de requerirse (**Decreto 2685 de 1999 y Decreto 390 de 2016**). Los requisitos para utilizar este tipo de exportación son:

- Elaboración de Factura Comercial o Factura Proforma, indicando el valor para efectos aduaneros y cantidad
- Certificado de origen si es exigido por el comprador en el exterior
- Diligenciamiento de la Declaración Simplificada de Exportación (Cod. 610) en la oficina de la DIAN por donde se va a despachar la mercancía (esto se hace a través del sistema electrónico de la DIAN)
- Nota: Existen algunos productos que no se pueden exportar por este régimen. Para consultar el listado, vea el Estatuto Aduanero (Dec. 2685/99). Cada exportador tiene un cupo de USD \$10.000 anuales bajo esta modalidad.

Trámites e Instituciones

1. Estudio de mercado y localización de la demanda



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSION MARCA PAIS

2. Registro ante cámara comercio y obtención NIT



3. Inscripción en el registro nacional de exportadores R.N.E. (Ley 6/92 - Devolución del IVA)



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

4. Exportador recibe confirmación de apertura del Banco Comercial Colombiano y contrata transporte



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



5. Exportador tramita en caso de requerirse registro sanitario, autorización expresa o inscripción ante la entidad correspondiente



6. Tramitación del certificado de origen cuando se requiera



7. El exportador adquiere y diligencia el documento de exportación en la administración de aduana



8. Solicitud de Vistos Buenos expedidos por entidades de control a ciertas exportaciones



9. El exportador presenta el dex ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales D.I.A.N. Y adjunta documento de identidad, documento de transporte, factura comercial, e inscripciones



10. La D.I.A.N. efectúa la revisión documental y física de la mercancía y autoriza el despacho de la mercancía



11. La D.I.A.N. envía una copia del dex al incomex con el objeto de registrar la exportación definitiva



12. El exportador recibe el pago de la mercancía a través de su intermediario financiero



13. El exportador diligencia la declaración de cambio correspondiente y efectúa la venta de divisas a su intermediario cambiario. En caso de que la financiación sea mayor a 12 meses de la fecha del D.E.X. debe registrar la operación en el banco de la república



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



14. En la declaración de cambio el exportador da poder al intermediario para solicitar el certificado de reembolso tributario C.E.R.T. ante el Incomex



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

15. El Incomex verifica la solucitud y de encontrarla correcta, liquida el CERT, produce una resolución para reconocer dicho incentivo y la remite al Banco de la República.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

16. El Banco de la República crea una subcuenta a favor del exportador a través del intermediario financiero por donde se reintegraron las divisas abonándole de esta forma el valor del CERT.



Jupiter de Colombia puede ser su aliado y hacer que su proceso de Exportación sea Fácil y Posible.
Contáctenos www.jupiterdecolombia.com



Aprender es fácil y posible



Aprender es fácil y posible